

por autoridad App.^{ca} por quanto el Sr. Rey D.^{no} Carlos se
pundo mi tío que Santa Flora haia por una su Carta p^{ta}
en esta mi Corte, aore. de Junio del año pasado de mil e
cientos ochenta y tres, hizo nro. de un oficio de Res.^{ta}
perpetuo de la Villa de Caravaca a D.^{no} Diego Conesero
marin, por fallecimiento de D.^{no} Alonso Conesero su Padre, y
haver subcedido en el Maricargo que fundo el D.^{no} D.^{no}
Alonso Conesero del qual era Agregado el Expressado
oficio con diferentes calidades, y preheminerias que en
dha Carta se contienen y en esta hiran expresadas. Ya
ora por parte de vos D.^{no} Juan Lucas Lupan, Verino de la
Expresada Villa, se me ha echo relacion que el citado bin
culo y Maricargo havia recaido en D.^{na} Ysabel de Ma
ta y Nobles v^{ca} Madre, y que entre los vienes del ofe
to hereda dho oficio. Que por fallecimiento de la Expresada
da v^{ca} Madre, haviades subcedido en dho binculo como
su hijo unico Paron, y que os hallavades con la edad y
Capacidad para servir dho oficio, como tambien para
governar y administrar sus vienes, mediante la